Anapoima, 26 de junio de 2026

Señor
CAMILO ANDRÉS FERRO CALDERÓN
Alcalde Municipal
Anapoima Cundinamarca

REFERENCIA: Contrato 133 de 2026 "MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA VEREDA EL ROSARIO HACIA LA VEREDA SANTA ANA SECTOR EL PEDREGAL MUNICIPIO DE ANAPOIMA, DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA (CONVENIO ICCUU-466-2025), MEJORAMIENTO DE LA VÍAQUE CONDUCE DE LA VEREDA HIGUERON HACIA LA VEREDA LA CHICASECTOR LA PARRILLA MUNICIPIO DE ANAPOIMA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (CONVENIO ICCUU-542-2025) Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA VEREDA LA ESMERALDA HACIA LA VEREDA PANAMA SECTOR EL RUBI MUNICIPIO DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA. (CONVENIO ICCU-572-2025)".

ASUNTO: Solicitud de Prorroga No. 2

Respetado Alcalde

Reciba un cordial saludo, mediante la presente solicitamos respetuosamente la expedición del acto administrativo mediante el cual se efectúe una prórroga en tiempo por un período de veinte (20) días al contrato de la referencia.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el contratista mediante oficio No. 002-133 argumenta que:

Las continuas precipitaciones registradas durante el mes de junio de 2026 en el municipio de Anapoima, generaron nuevamente la suspensión de actividades.

En la Vereda El Rosario se presentó pérdida de bancada, ocasionada por la acción erosiva y el incremento del caudal del río Apulo sobre la vía de acceso que conduce al sector El Pedregal, lo que genero la dificultad para el suministro oportuno de materiales al frente de obra.

Esta situación impidió el desarrollo normal de las actividades programadas impactando significativamente en la logística de transporte y abastecimiento de materiales pétreos, cemento y acero requeridos para la ejecución de las actividades contractuales, obligando a implementar rutas alternas y operaciones de trasbordo desde el municipio de San Joaquín, lo cual incrementó los tiempos de movilización, cargue, descargue y transporte de materiales hacia el frente de obra.

Las situaciones anteriormente descritas corresponden a hechos fortuitos, imprevisibles y ajenos al control del contratista, que impactaron de manera directa la programación inicialmente prevista y la ruta crítica del proyecto, generando una disminución en los rendimientos esperados de transporte y mano de obra.

No obstante, y conforme a las situaciones anteriormente mencionadas INCOVICOL S.A.S. adoptó las medidas administrativas, técnicas y operativas necesarias para mitigar los impactos generados, optimizando recursos, ajustando la programación de actividades y manteniendo la disponibilidad de personal y equipos en obra. Sin embargo, dichas acciones resultaron insuficientes para recuperar el tiempo afectado por los eventos descritos.

Ahora bien, teniendo en cuenta las circunstancias anteriormente expuestas y la necesidad de culminar las actividades de obra requeridas para el cumplimiento de los objetivos del proyecto, esta supervisión considera procedente y aprueba la prórroga del contrato en los términos solicitados, con el fin de garantizar la adecuada ejecución y finalización de las obligaciones contractuales.

Atentamente,

YEINER YERSON BOLAÑOS NARVÁEZ
Director de Obras Públicas
Secretaría de Planeación

Anexos:
- Solicitud Contratista No. 001-133
- Cronograma de Actividades Actualizado

Rdo. 26/06/2026. 2:50 pm

Bogotá, 23 de junio de 2026

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANAPOIMA
Atn: ARQ. YEINER YERSON BOLAÑOS NARVÁEZ
Calle 2 N° 3-36 Anapoima – Cundinamarca

OFICIO No. 002-133

Referencia: Contrato No. 133 de 2026

Objeto: "MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA VEREDA EL ROSARIO HACIA LA VEREDA SANTA ANA SECTOR EL PEDREGAL MUNICIPIO DE ANAPOIMA, DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA (CONVENIO ICCUU-466-2025), MEJORAMIENTO DE LA VÍAQUE CONDUCE DE LA VEREDA HIGUERON HACIA LA VEREDA LA CHICASECTOR LA PARRILLA MUNICIPIO DE ANAPOIMA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (CONVENIO ICCUU-542-2025) Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA VEREDA LA ESMERALDA HACIA LA VEREDA PANAMA SECTOR EL RUBI MUNICIPIO DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA. (CONVENIO ICCU-572-2025)."

Asunto: Solicitud de Prorroga No. 2 al Contrato de Obra No. 133 de 2026.

Cordial saludo;

En atención al asunto de la referencia, INCOVICOL S.A.S., en cumplimiento de sus obligaciones contractuales como contratista, se permite remitir al MUNICIPIO DE ANAPOIMA, la solicitud de Prorroga No. 2 al Contrato de Obra No. 133 de 2026 por el término de veinte (20) días calendario, invocando causas ajenas a nuestra voluntad relacionadas con las condiciones climáticas y condiciones de acceso al tramo vial.

(i) TRAZABILIDAD

Que el día 23 de febrero de 2026 se suscribió el Acta de Inicio del Contrato de Obra No. 133 de 2026, estableciéndose como fecha de inicio de ejecución el día 09 de marzo de 2026.

Que, el plazo contractual inicialmente pactado es por el termino de TRES (03) MESES.

Que, a través del comunicado Oficio No.001-133 del 04 de junio de 2026 se solicitó Prorroga No. 1 por termino de 20 días, con fecha de terminación al 28 de junio de 2026.

(ii) TÉCNICOS

Que, la presente comunicación tiene por objeto solicitar al MUNICIPIO DE ANAPOIMA, en su condición de Entidad Contratante y autoridad contractual competente para adoptar definiciones sobre plazo, valor, alcance, adición, prórroga y modificaciones contractuales, conforme a los siguientes asuntos:

- Las continuas precipitaciones registradas durante el mes de junio de 2026 en el municipio de Anapoima, generaron nuevamente la suspensión de actividades.

  En la Vereda El Rosario se presentó pérdida de bancada, ocasionada por la acción erosiva y el incremento del caudal del río Apulo sobre la vía de acceso que conduce al sector El Pedregal, lo que genero la dificultad para el suministro oportuno de materiales al frente de obra.

  Esta situación impidió el desarrollo normal de las actividades programadas impactando significativamente en la logística de transporte y abastecimiento de materiales pétreos, cemento y acero requeridos para la ejecución de las actividades contractuales, obligando a implementar rutas alternas y operaciones de trasbordo desde el municipio de San Joaquín, lo cual incrementó los tiempos de movilización, cargue, descargue y transporte de materiales hacia el frente de obra.

Las situaciones anteriormente descritas corresponden a hechos fortuitos, imprevisibles y ajenos al control del contratista, que impactaron de manera directa la programación inicialmente prevista y la ruta crítica del proyecto, generando una disminución en los rendimientos esperados de transporte y mano de obra.

No obstante, y conforme a las situaciones anteriormente mencionadas INCOVICOL S.A.S. adoptó las medidas administrativas, técnicas y operativas necesarias para mitigar los impactos generados, optimizando recursos, ajustando la programación de actividades y manteniendo la disponibilidad de personal y equipos en obra. Sin embargo, dichas acciones resultaron insuficientes para recuperar el tiempo afectado por los eventos descritos.

(iii) FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La presente solicitud se formula en aplicación de los principios de buena fe, economía, planeación y responsabilidad que rigen la contratación estatal, considerando que las circunstancias expuestas son ajenas a la voluntad del contratista y han afectado de manera objetiva el desarrollo normal de las actividades programadas.

En tal sentido, la ampliación del plazo contractual constituye una medida necesaria y proporcional para garantizar el cumplimiento integral del objeto contratado, la calidad técnica de las obras y la satisfacción de los fines perseguidos por la contratación estatal, sin que ello implique modificación del valor contractual ni alteración del alcance inicialmente pactado.

Por lo anterior, y con el fin de garantizar la correcta ejecución de las actividades pendientes, el cumplimiento integral del objeto contractual, la calidad de las obras y la adecuada inversión de los recursos públicos, se solicita respetuosamente a la Entidad Contratante la aprobación de una Prórroga No. 2 al Contrato de Obra No. 133 de 2026 por un término de veinte (20) días calendario, plazo que resulta técnicamente necesario para culminar las actividades programadas bajo condiciones adecuadas de calidad, seguridad y estabilidad de la infraestructura vial objeto del contrato, sin que ello implique modificación del valor contractual.

Agradecemos la atención prestada a la presente solicitud y quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional, aclaración o documentación de soporte que la Entidad considere pertinente.

Cordialmente,

Mario Hernando Flórez
C.C 1.020.751.466
R/L. INCOVICOL SAS

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 133 DE 2026 – "MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA VEREDA EL ROSARIO HACIA LA VEREDA SANTA ANA SECTOR EL PEDREGAL MUNICIPIO DE ANAPOIMA, DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA (CONVENIO ICCUU-466-2025), MEJORAMIENTO DE LA VÍAQUE CONDUCE DE LA VEREDA HIGUERON HACIA LA VEREDA LA CHICASECTOR LA PARRILLA MUNICIPIO DE ANAPOIMA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (CONVENIO ICCUU-542-2025) Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA VEREDA LA ESMERALDA HACIA LA VEREDA PANAMA SECTOR EL RUBI MUNICIPIO DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA. (CONVENIO ICCU-572-2025).

PROGRAMACIÓN PRORROGA POR 20 DIAS

Inicio de Obras: 29 de junio de 2026

Semana para mostrar: 1

ACTIVIDAD	ASIGNADO A	UNIDAD	PROGRESO	INICIO	FIN	DIAS
EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO A MANO (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	Residente de Obra	M3	0%	29-6-26	9-7-26	11
CONCRETO CLASE D, F'c = 3000 PSI (bases)	Residente de Obra	UND	0%	29-6-26	16-7-26	18
CONCRETO CICLÓPEOS CLASE G, 2000 PSI 40% RAJON PARA BASES	Residente de Obra	M2	0%	29-6-26	3-7-26	5
CUNETA DE CONCRETO CLASE E, 2500 PSI FUNDIDA EN EL LUGAR	Residente de Obra	ML	0%	4-7-26	18-7-26	15
SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	Residente de Obra	M2	0%	29-6-26	14-7-26	16

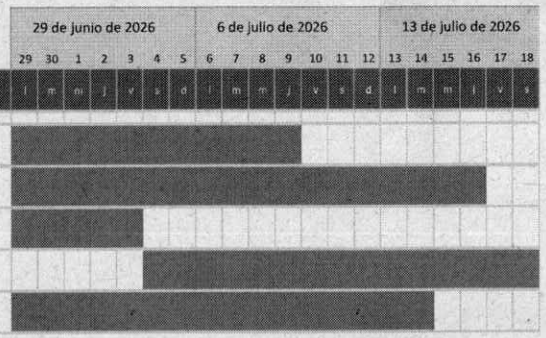

ACTA DE PRORROGA EN TIEMPO No. 02
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 133 DE 2026

Entre los suscritos a saber, **CAMILO ANDRÉS FERRO CALDEREÓN,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.072.961.140 expedida en Anapoima, quien obra en nombre y representación del Municipio de Anapoima- Cundinamarca, en su calidad de Alcalde, posesionado el 27 de diciembre de 2023 ante la Notaria Única de Anapoima - Cundinamarca, debidamente autorizado por el Honorable Concejo, debidamente facultado por el literal b numeral 3º del Artículo 11º de la Ley 80 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y por otra parte **INGENIERIA CONSTRUCCIÓN Y VIAS DE COLOMBIA SAS** con Nit. 900.119.437-2, representada legalmente por el señor MARIO HERNANDO FLOREZ RODRIGUEZ identificado (a) con cedula de Ciudadanía No. 1.020.751.466 expedida en Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA EN TIEMPO No. 02,** previa las siguientes consideraciones:

1. Que el Municipio de Anapoima celebro con **INGENIERIA CONSTRUCCIÓN Y VIAS DE COLOMBIA SAS.,** Contrato de Obra Pública No. 133 de 2026, cuyo objeto es "MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA VEREDA EL ROSARIO HACIA LA VEREDA SANTA ANA SECTOR EL PEDREGAL MUNICIPIO DE ANAPOIMA, DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA (CONVENIO ICCUU-466-2025), MEJORAMIENTO DE LA VÍAQUE CONDUCE DE LA VEREDA HIGUERON HACIA LA VEREDA LA CHICASECTOR LA PARRILLA MUNICIPIO DE ANAPOIMA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (CONVENIO ICCUU-542-2025) Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA VEREDA LA ESMERALDA HACIA LA VEREDA PANAMA SECTOR EL RUBI MUNICIPIO DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA. (CONVENIO ICCU-572-2025)".

2. Que el contrato tiene un plazo de ejecución de TRES (03) MESES, sin que supere el 30 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre contratista y supervisor, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento.

3. Que el valor del contrato es por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($387,612,397.00)

4. Que el día nueve (09) de marzo de 2026, se legalizo el ACTA DE INICIO por el Contratista y Supervisor (es) del Contrato, cuya fecha de inicio es del 09 de marzo de 2026 y terminación inicial establecida para el día 08 de junio de 2026.

5. Que el día cinco (05) de junio de 2026, se legalizó Acta de Prorroga en tiempo No. 01 por el término de veinte (20) días, contados a partir del 09 de junio de 2026 hasta el 28 de junio de 2026.

6. Que el día veintiséis (26) de junio de 2026, mediante oficio interno No. 180-020-2026, de la misma fecha, la supervisión del Contrato de Obra Pública No. 133 de 2026, solicita prorroga en tiempo No. 02 por el término de veinte (20) días, contados a partir del 29 de junio de 2026 hasta

el 18 de julio de 2026, teniendo en cuenta que;

Lo anterior, teniendo en cuenta que el contratista mediante oficio No. 002-133 argumenta que:

Las continuas precipitaciones registradas durante el mes de junio de 2026 en el municipio de Anapoima, generaron nuevamente la suspensión de actividades.

En la Vereda El Rosario se presentó pérdida de bancada, ocasionada por la acción erosiva y el incremento del caudal del río Apulo sobre la vía de acceso que conduce al sector El Pedregal, lo que genero la dificultad para el suministro oportuno de materiales al frente de obra.

Esta situación impidió el desarrollo normal de las actividades programadas impactando significativamente en la logística de transporte y abastecimiento de materiales pétreos, cemento y acero requeridos para la ejecución de las actividades contractuales, obligando a implementar rutas alternas y operaciones de trasbordo desde el municipio de San Joaquín, lo cual incrementó los tiempos de movilización, cargue, descargue y transporte de materiales hacia el frente de obra.

Las situaciones anteriormente descritas corresponden a hechos fortuitos, imprevisibles y ajenos al control del contratista, que impactaron de manera directa la programación inicialmente prevista y la ruta crítica del proyecto, generando una disminución en los rendimientos esperados de transporte y mano de obra.

No obstante, y conforme a las situaciones anteriormente mencionadas INCOVICOL S.A.S. adoptó las medidas administrativas, técnicas y operativas necesarias para mitigar los impactos generados, optimizando recursos, ajustando la programación de actividades y manteniendo la disponibilidad de personal y equipos en obra. Sin embargo, dichas acciones resultaron insuficientes para recuperar el tiempo afectado por los eventos descritos.

Ahora bien, teniendo en cuenta las circunstancias anteriormente expuestas y la necesidad de culminar las actividades de obra requeridas para el cumplimiento de los objetivos del proyecto, esta supervisión considera procedente y aprueba la prórroga del contrato en los términos solicitados, con el fin de garantizar la adecuada ejecución y finalización de las obligaciones contractuales". ***(Oficio adjunto).***

En atención a lo anterior y de acuerdo a la normatividad vigente, se desprende la presente PRORROGA EN TIEMPO No. 02, al Contrato de Obra Pública No. 133 de 2026, cuyas clausulas se enuncian a continuación y jurídicamente son viables así;

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR en tiempo por el término de veinte (20) días, contados a partir del 29 de junio de 2026 hasta el 18 de julio de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTIAS. El contratista, se compromete a modificar las garantías que tiene constituidas en desarrollo del Contrato de Obra Pública No. 133 de 2026, atendiendo lo previsto en el contrato original, ajustándolas en los términos indicados en el presente documento.

CLÁUSULA TERCERA: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigente y su exigibilidad permanece.

CLÁUSULA CUARTA: **DOCUMENTOS:** Para todos los efectos son documentos de la prórroga en tiempo No. 1, los que hacen parte integral del mismo y los citados en el presente documento, salvo los que se opongan al mismo.

El presente documento se perfecciona por la suscripción y/o aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II, La publicación a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el 26-JUNIO-2026.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto y Elaboró	Maria Deyanira Martinez Hernandez	Profesional Universitario - Secretaría de Contratación	
Reviso y Aprobó	Alcira Andrea Castro Escobar	Secretario de Despacho (E) - Secretaría de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			